B A N D O

El Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER

Con motivo del Real Decreto 463/202, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID 19, y por Resolución 3741 de la Diputación Provincial de Jaén sobre suspensión y ampliación de plazos tributarios se establece las siguientes medidas de tipo tributario, en lo que respecta a los impuestos municipales gestionadas por el Servicio Provincial de Recaudación del a Diputación de Jaén como son el IBI URBANO y el IVTM de nuestra localidad, para ayudar a la ciudadanía y los contribuyentes (Breve resumen):

-Tanto el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana e Impuestos de Bienes Inmuebles de Características Especiales amplían su periodo voluntario de pago en tres meses. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario de ambos tributos queda fijado entre los días 1 de abril 2020 al 7 de septiembre 2020 en lugar del inicialmente aprobado que comprendía las fechas entre el 1 de abril de 2020 y el 5 de junio de 202.

Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondiente a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del momento que el Servicio de Correos esté plenamente operativo y haya finalizado en presente estado de alarma. No obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferencias vías:

a) Teléfono de atención al contribuyente de la Diputación: 953 720600 Email: utcazorla@dipujaen.es
b) Teléfono de Recaudación del Ayuntamiento: 953 730012 Email: ayuntamiento@pealdebecerro.es
c) A través de la oficina Virtual de Recaudacion de la Diputación (https://ofsgt.dipujaen.es/) Información: 902079907-953248082
E-mail: infotributaria@dipujaen.es
d) A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento (https://pst.pealdebecerro.es/)

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria se amplían un mes quedando fijadas en las siguientes:

1) Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de mayo.
2) Segundo plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de junio.
3) Tercer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de julio.
4) Cuarto plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de agosto.

En cuanto al periodo voluntario de pago de todas las liquidaciones emitidas, sanciones emitidas, plazo de presentación de solicitudes, recursos de reposición y reclamaciones, etc se debe de consultar (https:www.dipujaen.es/conoce-diputacion/áreas-organismos-empresas/recaudación/index.html), donde se encuentran publicadas todas las medidas tributarias adoptadas por la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peal de Becerro a 18 de abril de 2020.-

ALCALDIA PEAL DE BECERRO (Jaén)

El Acalde

Fdo.: David Rodríguez Martín